



Embajada  
de la República Federal de Alemania  
LIMA

Gz.: WZ 445 TZ 142  
(Por favor mencionar en respuesta)  
Nota Nº 0597/97

B. 2480 S. ESyR  
(Socw)

Copia

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 2 al 3 de noviembre de 1995 y a la Nota Verbal Nº 0355/97 del 28 de abril de 1997 de esta Embajada respecto al proyecto

**"Asesoría al Ministerio de la Presidencia - SECTI - en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional"**

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú

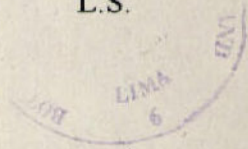
Ciudad

v. V. l. h.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 4 de agosto de 1997

L.S.



DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 142

B. 2480

Lima, 4 de agosto de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Asesoría al Ministerio de la Presidencia - SECTI - en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Asesoría al Ministerio de la Presidencia - SECTI - en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional".
2. El objetivo del proyecto consiste en capacitar a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) para cumplir de manera calificada sus tareas en materia de planificación, dirección, control de resultados y coordinación de la cooperación técnica internacional.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - a) Enviará
    - un experto internacional en desarrollo organizativo en misión a largo plazo, por un total de hasta 36 meses/experto,

Excmo. Dr.  
Eduardo Ferrero Costa  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Lima

- expertos nacionales, regionales e internacionales en misión a corto plazo para diversas áreas, por un total de hasta 37 meses/experto;

b) suministrará

- mobiliario y equipo de oficina,
- publicaciones, entre otras el Handbuch über Technische Zusammenarbeit (manual sobre cooperación técnica),
- un vehículo,

por un valor total de hasta 185.000,-- DM (en letras: ciento ochenta y cinco mil Marcos Alemanes);

c) asumirá los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y de los expertos puestos a disposición en el lugar del proyecto, dentro y fuera de la República del Perú,
- transporte y seguro del material mencionado en la letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en los párrafos 5, 6, 7 y 8,
- operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos contratados por la parte alemana,
- realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento incluyendo los gastos de viaje.

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
  - a) Asignará el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto y pondrá a disposición los correspondientes locales de oficina;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo en la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos adecuados para que participen en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones importantes para la ejecución del mismo, en especial con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
5. El organismo ejecutor responsable del proyecto mencionado en el párrafo 11, letra b) asumirá el pago de tasas correspondientes a servicios rendidos por CORPAC S.A. y ENAPU S.A., incluyendo los gastos de almacén y demás servicios relacionados con los trámites de puerto y aeropuerto.
6. Los bienes importados en el marco del proyecto, así como la entrega de los mismos, quedarán exentos de impuestos sobre el valor añadido y de consumo.
7. Los bienes mencionados quedarán exentos de derechos de aduana.

8. Se reembolsarán, a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos sobre el valor añadido y los arbitrios sobre bienes adquiridos localmente.
9. Los expertos internacionales y locales contratados por parte alemana asesorarán y apoyarán a la contraparte en los siguientes ámbitos:
  - a) adaptación y consolidación de la estructura organizativa de la SECTI;
  - b) introducción de procedimientos sistemáticos para la identificación, análisis, priorización y evaluación de proyectos de cooperación técnica;
  - c) introducción de procesos sistemáticos de comunicación, concertación y coordinación con las instituciones participantes en el sistema de cooperación técnica;
  - d) aprovechamiento del sistema de información para la cooperación técnica;
  - e) introducción y aplicación de procedimientos destinados al control y la evaluación permanentes de proyectos de cooperación técnica;
  - f) concertación en el seno del Gobierno peruano sobre el uso de los recursos destinados a medidas de cooperación técnica por parte de los donantes internacionales;
  - g) creación de las condiciones necesarias para una mejor integración de organizaciones no gubernamentales.
10. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
11. Designación de los organismos ejecutores:
  - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

- b) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia.
  - c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
12. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
13. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Herbert Beyer



DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 142

Lima, 04.08.97

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 2. bis 3. November 1995 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben "Beratung des Exekutivsekretariats für Internationale Technische Zusammenarbeit im Präsidialministerium (SECTI)" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben "Beratung des Exekutivsekretariats für Internationale Technische Zusammenarbeit im Präsidialministerium (SECTI)".
2. Ziel des Vorhabens ist, das Exekutivsekretariat für Internationale Technische Zusammenarbeit in die Lage zu versetzen, seine Aufgaben der Planung, Steuerung, Erfolgskontrolle und Koordination der internationalen Technischen Zusammenarbeit qualifiziert zu erfüllen.
3. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

a) entsendet

Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten  
der Republik Peru  
Herrn Dr. Eduardo Ferrero Costa  
Lima



- eine internationale Langzeitfachkraft für Organisationsentwicklung für die Dauer von bis zu 36 Fachkräftemonaten,
- nationale, regionale und internationale Kurzzeitfachkräfte für unterschiedliche Themenbereiche für die Dauer von bis zu insgesamt 37 Fachkräftemonaten;

b) liefert

- Büroeinrichtung und -ausstattung,
- Veröffentlichungen wie das Handbuch über Technische Zusammenarbeit und andere Publikationen,
- 1 Fahrzeug

im Wert von bis zu insgesamt DM 185.000,-- (in Worten: einhundertfünfundachtzigtausend Deutsche Mark);

c) übernimmt die Kosten für

- die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen,
- Dienstreisen der entsandten und der am Ort gestellten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru,
- Transport und Versicherung des in Nummer 3, Buchstabe b) genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 5, 6, 7 und 8 genannten Abgaben und Lagergebühren,
- Betrieb und Unterhalt der von den von deutscher Seite eingesetzten Fachkräften genutzten Fahrzeuge und Geräte,
- die Durchführung von Seminaren und Fortbildungsveranstaltungen inklusive Reisekosten.

4. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- a) stellt das notwendige Fach- und Hilfspersonal für die Koordinierung des Vorhabens zur Verfügung sowie die notwendigen Büroräume,
  - b) leistet logistische und organisatorische Unterstützung zur Durchführung von Fachveranstaltungen und Fortbildungskursen, stellt geeignete Fachkräfte unter Fortbezahlung ihrer Bezüge für die Teilnahme an den Fortbildungsveranstaltungen frei,
  - c) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit anderen Ministerien, Regionalverwaltungen und anderen Gebern,
  - d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach dieser Vereinbarung übernommen werden,
  - e) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten des Vorhabens, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden,
  - f) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung.
5. Die in Nummer 11 Buchstabe b) genannte ausführende verantwortliche Projektorganisation übernimmt die Zahlung der Gebühren hinsichtlich der durch die Flughafenverwaltung CORPAC S.A. und die Hafenverwaltung ENAPU S.A. erbrachten Dienstleistungen, einschließlich der Kosten für Lagerung und weitere Dienstleistungen, die mit der Hafen- und Flughafenabwicklung in Beziehung stehen.
6. Die im Rahmen des Projekts eingeführten Güter, wie auch die Übergabe derselben, werden nicht mit Mehrwert- und Verbrauchsteuern belegt.
7. Die erwähnten Güter bleiben von Zollabgaben unberührt.

8. Die Mehrwertsteuer und die Gemeindeabgaben, mit denen die lokal erworbenen Güter und Dienstleistungen belegt sind, werden auf Antrag der ausführenden Organisation zurückerstattet.
9. Die von deutscher Seite gestellten internationalen und lokalen Fachkräfte beraten und unterstützen den Partner in folgenden Bereichen:
  - a) Anpassung und Konsolidierung der Organisationsstruktur von SECTI,
  - b) Einführung systematischer Verfahren zur Identifizierung, Analyse, Priorisierung und Evaluierung von Projekten der Technischen Zusammenarbeit,
  - c) Einführung systematischer Kommunikations-, Abstimmungs- und Koordinierungsabläufe mit den am System der Technischen Zusammenarbeit beteiligten Institutionen,
  - d) Nutzung des Informationssystems für Technische Zusammenarbeit,
  - e) Einführung und Anwendung von Verfahren zur laufenden Kontrolle und Bewertung von Projekten der Technischen Zusammenarbeit,
  - f) Konsensbildung innerhalb der peruanischen Regierung über die Nutzung der von der internationalen Gebergemeinschaft für Maßnahmen der Technischen Zusammenarbeit bereitgestellten Ressourcen,
  - g) Schaffung der Voraussetzungen für eine verbesserte Einbeziehung von Nichtregierungsorganisationen.
10. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über. Das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
11. Benennung der Durchführungsorganisationen

- a) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn.
  - b) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens das Exekutivsekretariat für Internationale Technische Zusammenarbeit (Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) im Präsidentialministerium.
  - c) Die nach den Buchstaben a) und b) beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und passen diese, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens an.
12. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
  13. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 13 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

  
Herbert Beyer



NOTA RE (DIC) No. 6-5/163

Lima, 22 DIC. 1997

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0597/97 del 4 de agosto de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Asesoría al Ministerio de la Presidencia - SECTI - en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto “Asesoría al Ministerio de la Presidencia - SECTI - en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional”.
2. El objetivo del proyecto consiste en capacitar a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) para cumplir de manera calificada sus tareas en materia de planificación, dirección, control de resultados y coordinación de la cooperación técnica internacional.

**Al Excelentísimo Señor  
Herbert Beyer  
Embajador de la República Federal de Alemania  
Ciudad.-**

3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará

- un experto internacional en desarrollo organizativo en misión a largo plazo, por un total de hasta 36 meses/experto,
- expertos nacionales, regionales e internacionales en misión a corto plazo para diversas áreas, por un total de hasta 37 meses/experto;

b) suministrará

- mobiliario y equipo de oficina,
- publicaciones, entre otras el Handbuch über Technische Zusammenarbeit (manual sobre cooperación técnica),
- un vehículo,

por un valor total de hasta 185.000,-- DM (en letras: ciento ochenta y cinco mil Marcos Alemanes);

c) asumirá los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y de los expertos puestos a disposición en el lugar del proyecto, dentro y fuera de la República del Perú,
- transporte y seguro del material mencionado en la letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en los párrafos 5, 6, 7 y 8,
- operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos contratados por la parte alemana,

- realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento incluyendo los gastos de viaje.

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) asignará el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto y pondrá a disposición los correspondientes locales de oficina;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo en la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos adecuados para que participen en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones importantes para la ejecución del mismo, en especial con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
5. El organismo ejecutor responsable del proyecto mencionado en el párrafo 11, letra b) asumirá el pago de tasas correspondientes a servicios rendidos por CORPAC S.A. y ENAPU S.A., incluyendo los gastos de almacén y demás servicios relacionados con los trámites de puerto y aeropuerto.
6. Los bienes importados en el marco del proyecto, así como la entrega de los mismos, quedarán exentos de impuestos sobre el valor añadido y de consumo.

7. Los bienes mencionados quedarán exentos de derechos de aduana.
8. Se reembolsarán, a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos sobre el valor añadido y los arbitrios sobre bienes adquiridos localmente.
9. Los expertos internacionales y locales contratados por parte alemana asesorarán y apoyarán a la contraparte en los siguientes ámbitos:
  - a) adaptación y consolidación de la estructura organizativa de la SECTI;
  - b) introducción de procedimientos sistemáticos para la identificación, análisis, priorización y evaluación de proyectos de cooperación técnica;
  - c) introducción de procesos sistemáticos de comunicación, concertación y coordinación con las instituciones participantes en el sistema de cooperación técnica;
  - d) aprovechamiento del sistema de información para la cooperación técnica;
  - e) introducción y aplicación de procedimientos destinados al control y la evaluación permanente de proyectos de cooperación técnica;
  - f) concertación en el seno del Gobierno peruano sobre el uso de los recursos destinados a medidas de cooperación técnica por parte de los donantes internacionales;
  - g) creación de las condiciones necesarias para una mejor integración de organizaciones no gubernamentales.
10. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
11. Designación de los organismos ejecutores:
  - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.



- b) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia.
- c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

12. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

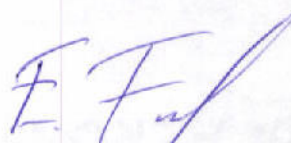
13. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EDUARDO FERRERO COSTA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**